



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Veintidós de agosto de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00263-00**

Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la notificación personal a la demandada DERLY AMPARO SIERRA SALAZAR, las que no serán de recibo para el infrascrito, pues si se pretender realizar la notificación vía correo electrónico, ello deberá estar con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, acompañado con la Sentencia C-420 de 2020, pues véase que lo arrimado apenas si fue un simple correo electrónico donde no se puede constatar los anexos enviados y si efectivamente la destinataria los recibió y procedió a su apertura, debiéndose REQUERIR a la apoderada demandante so pena de declarar el Desistimiento Tácito Art. 317 del C.G. del P., para que realice las diligencias de notificación en debida forma con acatamiento a las normas precitadas.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b5066dbdcf05959e4d38191224e11d11d7775007b1d55efcd1829cc1c4a115**

Documento generado en 22/08/2023 03:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>